ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.348
(18 de septiembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, en especial por el Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 de 04 de junio de 2024, a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Decreto de delegación No.4112.010.20.0443 de mayo 08 de 2026 demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Así mismo, en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (…)"*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece: *"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (*Subrayado fuera de texto).

Que, uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de convenios y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o convenio, surge de la calidad de las partes, es decir que las partes deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Que el artículo 115 de la Constitución Política establece: *"(…) Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva*".

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.348
(18 de septiembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, es decir, las entidades públicas podrá asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 señala los objetivos rectores que el estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. Así mismo, el Artículo 4º de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios de coordinación, y colaboración, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que igualmente, la Ley 1437 de 2011 en el numeral 10 de su artículo 3 establece *"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales*

es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el referido decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa con el objeto de la entidad ejecutora, configurándose así como un causal para la realización de la contratación directa.

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 7 ibidem, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de Despacho y directores de Departamentos Administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo y el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: "*Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este"*.

Que de conformidad con el artículo 79 del decreto en mención, la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 175 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que el artículo 177 del decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de 2016, establece que el sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte.

Que el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre 28 de 2016, establece que el propósito de la Secretaría del Deporte y la Recreación es: "Fomentar el espíritu

deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que, dentro de la estructura la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encuentra la Subsecretaría de Fomento a la cual se le otorgaron las facultades para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación y los que sean requeridos de acuerdo con el marco jurídico que adopte el Alcalde, acordes con su competencia.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 por el cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos, las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 2 del decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016; se otorgan atribuciones en materia de contratación a los jefes de oficina de la secretaría privada, oficina asesora de transparencia, oficina de relaciones y cooperación y oficina de comunicaciones; y otras disposiciones.

Que el artículo segundo del Decreto en mención establece las atribuciones comunes, de conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 donde los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali tendrán competencia para:

"*2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumento documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicación, declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto.*

2.2. Celebrar los actos o contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran con el propósito de perfeccionarlos, formalizarlos y publicitarlos.

2.3. Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales en cumplimiento de la normatividad vigente."

De igual forma en el artículo Tercero numeral primero de este mismo Decreto estipula reglas especiales y excepcionales de conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del

artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones al numeral 2.1. del artículo primero del presente acto administrativo, en razón dé la naturaleza del asunto, de manera que, para el ejercicio de las facultades en materia de contratación, los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali deberán observar lo siguiente:

"*3.1. Cuando los organismos de la Administración central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en la suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que esté adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo."*

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali tiene como función esencial la formulación de políticas públicas, programas y planes que garanticen el acceso y disfrute del derecho fundamental a la recreación y al deporte. Este compromiso se refleja en la consolidación de una oferta diversa de iniciativas y espacios destinados al desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales del territorio distrital.

En consonancia con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deporte y la recreación como componentes del gasto público social y derechos de todas las personas, la administración distrital ha desarrollado intervenciones estratégicas que estimulan la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de hábitos de vida saludables.

Desde la Subsecretaría de Fomento se implementan acciones orientadas a la actividad física, el deporte y la recreación, pilares que contribuyen a la salud pública, la cohesión social y la formación en ciudadanía. Estos componentes se articulan como motores de transformación en los territorios, mediante programas que inciden en las distintas etapas del ciclo vital: desde la primera infancia hasta la vejez.

En articulación con la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física "Cali Ciudad Deportiva 2022 – 2031", adoptada mediante el Acuerdo No. 0560 de 2022. Esta política reconoce estos componentes como derechos fundamentales y orienta la acción institucional hacia la equidad territorial, la inclusión social, la sostenibilidad y el desarrollo comunitario. En este marco, los eventos deportivos se posicionan como una estrategia de intervención masiva que democratiza el uso del espacio público, promueve estilos de vida activos y fortalece la cohesión social.

Que el Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 denominado "Cali Capital Pacífica de Colombia";

que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

En tal sentido, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

En conclusión, el programa Desafío Elite y DEPORVIDA, corresponden a una estrategia social del Distrito de Santiago de Cali, desarrollada por el área de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y tienen como objetivo principal promover espacios para la promoción del deporte, la actividad física, la recreación y el disfrute del tiempo libre, a través del fomento de diferentes acciones enmarcadas en ocho líneas de servicio certificadas con alta calidad ISO 9001 de 2015.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Fomento al Deporte y la Recreación tiene dentro sus responsabilidades el cumplimiento del Acuerdo 0530 de 2022 con respecto a la destinación de los recursos de la Tasa Pro deporte, donde en el Artículo décimo plantea que "el 10% del recaudo por este concepto será destinado a la Alimentación y transporte para niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que sean miembros de las escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación". Para este ejercicio el organismo ha considerado seleccionar todos aquellos clubes registrados.

Bajo el proyecto se busca generar un impacto positivo en el rendimiento y bienestar de los deportistas, contribuyendo a la formación de una cultura deportiva basada en la salud integral y la nutrición adecuada. Además, fortalecerá la gestión de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, asegurando su uso eficiente y transparente en beneficio de la comunidad deportiva local.

La implementación de un programa de alimentación complementaria para deportistas financiado con los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, responde a una necesidad urgente de garantizar que los atletas cuenten con los nutrientes necesarios para optimizar su rendimiento

y salud. La evidencia científica respalda que una alimentación adecuada es esencial para mejorar la capacidad de entrenamiento, acelerar la recuperación muscular, fortalecer el sistema inmunológico y prevenir lesiones. Además, este programa contribuirá a la formación de hábitos alimentarios saludables, promoviendo la educación nutricional entre los deportistas, Padres de Familia, entrenadores y clubes deportivos.

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" y del proyecto de inversión *BP- 26005285 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI.*", se identifica que el problema crítico del sistema deportivo distrital no es únicamente la disponibilidad de escenarios físicos, sino la carencia de condiciones de seguridad alimentaria y nutricional para un número significativo de deportistas, es así como el programa de alimentación complementaria implementado por la Secretaría busca garantizar la alimentación adecuada, equidad en el acceso al deporte y protección social para la juventud en situación de riesgo. Dichos componentes no solo complementan la práctica deportiva, sino que también se desarrollan estrategias direccionadas a combatir el sedentarismo, dar herramientas para establecer hábitos de vida saludables, la ocupación del tiempo libre y devolver la movilidad y la alegría a los ciudadanos, una oferta ajustada a las necesidades y expectativas de la población caleña, con sesiones focalizadas a los diferentes grupos etarios.

Que, en consideración a que la Ley 489 de 1998 reglamentada establece que en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política en especial el de coordinación y colaboración, las entidades públicas pueden asociarse o articular labores con otras entidades sean públicas o privadas para facilitar el ejercicio de sus funciones o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de convenios de cooperación, el Distrito de Santiago de Cali tiene la potestad de establecer acuerdos con instituciones, para lograr el cumplimiento de metas basados en los principios de la función administrativa.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación con el fin de cumplir sus propósitos misionales, identificó que en Santiago de Cali existen Instituciones de Educación Superior públicas, que ofertan en el mercado los bienes y servicios del sector educativo , requerido para la satisfacción del objeto y actividades que se ejecutarán en aras de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para implementar y desarrollar una estrategia de atención alimentaria complementaria dirigida a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes deportivos registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, mediante entrega de alimentación inocua, de calidad y nutricionalmente adecuada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de atención de la población beneficiaria, contribuyendo a su bienestar, permanencia y continuidad en los procesos de formación y práctica deportiva.*".

Que, el Distrito de Santiago de Cali-Secratria del Deporte y la Recreación en consideración a la intención de participación de las Instituciones Educativas de la ciudad, para vincularse a la estrategia y luego de un análisis se concluyó que es viable realizar una alianza a través de un convenio administrativo de cooperación, pues estos se celebran, con el objeto de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios públicos,

mediante acuerdo por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y ejecución de proyectos.

Este proyecto requiere un trabajo interdisciplinario coordinado y exhaustivo, mediante la implementación de acciones y actividades que fomenten la integración y la participación en espacios competitivos y recreativos. Con ello, se busca generar oportunidades de acceso a la comunidad caleña para participar en eventos deportivos que promuevan la actividad física, las cuales constituyen una herramienta eficaz para fomentar, promover e incentivar de manera organizada el deporte, la recreación, la cultura y la actividad física en diferentes escenarios de la ciudad. Este proyecto, de carácter incluyente, sin clase social o edad, permite que cada inversión tenga un impacto tangible y medible en el desarrollo del deporte local y en la mejora de la calidad de vida de los deportistas.

La implementación del presente programa generará un impacto positivo en el bienestar, rendimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes deportistas beneficiarios, al contribuir a la consolidación de una cultura deportiva basada en la salud, la nutrición adecuada y los hábitos de vida activa. De esta manera, se fortalecen los procesos formativos y de proyección deportiva, promoviendo la inclusión social y la igualdad de oportunidades dentro del sistema deportivo distrital.

Asimismo, el proyecto permitirá optimizar la gestión de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación, garantizando su aplicación eficiente, transparente y orientada a resultados en beneficio de la comunidad deportiva local. Su ejecución se enmarca en los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad que rigen la administración de los recursos públicos, asegurando que cada inversión se traduzca en beneficios tangibles y medibles para el desarrollo del deporte y la mejora de la calidad de vida de los deportistas.

Para garantizar el éxito en la planeación, implementación y seguimiento del programa, resulta indispensable contar con una entidad pública que cuente con la idoneidad técnica, la experiencia académica y la capacidad operativa necesarias para su desarrollo integral. En este sentido, la Escuela Nacional del Deporte se constituye en el aliado estratégico idóneo, dado su reconocimiento institucional, su trayectoria en la gestión de programas deportivos y de bienestar, y su recurso humano especializado en nutrición y ciencias aplicadas al deporte, lo cual asegura una ejecución eficiente, inclusiva y con altos estándares de calidad.

Para garantizar el éxito en la planeación, desarrollo y evaluación de estos eventos de alto impacto social y educativo, resulta indispensable contar con un asociado que posea experiencia demostrada en la organización de este tipo de proyectos, con la trayectoria, el profesionalismo y la capacidad operativa los cuales son determinantes para asegurar la ejecución eficiente, incluyente y bajo los más altos estándares de calidad.

La implementación del programa de alimentación complementaria se constituye en una estrategia prioritaria y urgente, pues garantiza alimentación adecuada, equidad en el acceso al deporte y protección social para la juventud en situación de riesgo.

En este contexto, la alianza con un operador idóneo permitirá no solo garantizar la excelencia logística y organizativa del proyecto, sino también dejar un legado institucional y comunitario que fortalezca las capacidades locales y promueva el desarrollo deportivo en la ciudad.

Que, la Secretaría del deporte y la recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se entiende que es una entidad estatal de carácter público, con personería jurídica, con autonomía universitaria, presupuestal, administrativa y financiera, creada mediante Decreto 3115 de 1984, expedido por el Gobierno Nacional, que mediante Decreto 2684 del 08 de agosto de 2006, se traspasó la Escuela Nacional del Deporte, al Municipio de Cali, creándose como un Establecimiento Público del Orden Municipal y regida por sus estatutos generales.

Una vez verificados sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, la Naturaleza jurídica de la Escuela Nacional del Deporte, es una entidad de carácter público.

Que la Escuela Nacional del Deporte de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, se constituyó con el fin misional en sus artículos 3,11 y 20, las cuales destacan:

- La formación, investigación, proyección social y prestación de servicios en las áreas del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
-La promoción de programas y proyectos orientados al aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental, la integración social y el desarrollo comunitario.
-La cooperación y celebración de convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo tenga relación directa con el objeto de la entidad, y que de acuerdo a sus estatutos generales establece que el objeto social de la Escuela Nacional del Deporte es el siguiente: *"ARTÍCULO 3. OBJETO. La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en las áreas del deporte, la actividad física, la salud y afines (...)"*

Que, la Escuela Nacional del Deporte, en su calidad de establecimiento público de educación superior de carácter universitario, tiene dentro de su objeto social la formación, investigación, proyección social y extensión en los campos del deporte, la educación física, la recreación, la actividad física y áreas afines, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad y fomentando la cultura deportiva en los diferentes niveles y sectores de la sociedad.

En este sentido, el objeto del convenio "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar un programa de alimentación complementaria dirigido a deportistas vulnerables de clubes y escuelas deportivas de Santiago de Cali, mediante entrega de

alimentación inocua, de calidad y nutricionalmente adecuada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de atención de la población beneficiaria, contribuyendo a su bienestar, permanencia y continuidad en los procesos de formación y práctica deportiva", guarda relación directa con el objeto social y misión institucional de la Escuela Nacional del Deporte, en tanto:

- La Escuela Nacional del Deporte cuenta con programas académicos y líneas de investigación en nutrición deportiva, ciencias aplicadas al deporte, fisiología y bienestar del deportista, lo que garantiza un enfoque técnico especializado en la implementación del programa.
- El apoyo alimentario a deportistas constituye una estrategia de bienestar, permanencia y rendimiento deportivo, factores que se alinean con la misión de la Escuela Nacional del Deporte de promover la formación integral, la salud y el desempeño deportivo de poblaciones en formación.
- El componente de inclusión social y calidad de vida derivado de la adecuada nutrición y alimentación de los beneficiarios es coherente con el enfoque de responsabilidad social universitaria y extensión que caracteriza a la institución.

La Idoneidad técnica y experiencia institucional, de la Escuela Nacional del Deporte cuenta con capacidad instalada, recurso humano especializado y experiencia comprobada en la formulación e implementación de programas de apoyo al desarrollo integral del deportista, particularmente en áreas de nutrición, ciencias del deporte y acompañamiento profesional, lo que la convierte en un aliado idóneo para garantizar la correcta ejecución del convenio.

Es así como, el presente convenio se enmarca en el interés general, pues busca promover la seguridad alimentaria y nutricional de deportistas en condición de vulnerabilidad, facilitando su permanencia en procesos de formación deportiva y fortaleciendo sus oportunidades de inclusión y desarrollo social. Al aunar esfuerzos interinstitucionales, se optimizan los recursos técnicos, financieros y logísticos, evitando la duplicidad de acciones y potenciando los resultados en beneficio de la comunidad.

De esta manera, la participación de la Escuela Nacional del Deporte en el presente convenio no sólo resulta pertinente, sino que garantiza la idoneidad técnica y académica para la implementación del programa de alimentación, al articular sus capacidades en ciencias del deporte, nutrición, bienestar y proyección social. Ello permite fortalecer la permanencia, el rendimiento y el desarrollo integral de los deportistas beneficiarios, en concordancia con los fines constitucionales (art. 52 C.P.), las disposiciones de la Ley 181 de 1995 "Ley del Deporte" y las políticas públicas locales y nacionales orientadas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la inclusión social.

En consecuencia, existe plena coherencia entre el objeto social de la Escuela Nacional del Deporte y el objeto del convenio propuesto, lo que legitima y fundamenta jurídicamente su intervención como entidad idónea para garantizar la correcta planeación y desarrollo del proyecto a ejecutar.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a dos entidades públicas que desean cooperar en la ejecución de un proyecto, aprovechando sus recursos y capacidades complementarias, permitiendo así obtener los siguientes beneficios Optimización de Recursos: Permite el uso

eficiente de los recursos disponibles al compartir costos, instalaciones o personal entre las entidades participantes, Especialización: Cada entidad puede aportar su experiencia y conocimientos especializados para mejorar la calidad y eficacia del proyecto o servicio. Agilidad y Flexibilidad: Facilita la ejecución ágil, coordinada y colaborativa de proyectos de acuerdo con la experiencia e idoneidad de la entidad.

Que, LAESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE cuenta con amplia experiencia, en los cuales ha realizado actividades logísticas en eventos deportivos a través de convenios y contratos interadministrativos con objetos similares al del presente proceso, suscritos con entidades públicas tales como: La Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaria del Deporte y la Recreación, el Ministerio del Deporte y Coldeportes, INDERVALLE y el Ministerio del Deporte, para la ejecución de los distintos proyectos, en los cuales ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas para la ejecución de los mismos, es decir que LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE una entidad de con experiencia en la ejecución de convenios y contratos con objetos similares al de la presente contratación a realizar.

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO
COID-973-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca, Cauca.	Ministerio del Deporte	$12.652.415.554
COI-921-2021	Efectuar el apoyo técnico, académico, administrativo, financiero y logístico entre el Ministerio del Deporte y la Escuela Nacional del Deporte para la implementación del Programa Talentos Colombia.	Ministerio del Deporte	$12.985.555.556
No. 3001 DE 2020	Prestación de servicios para desarrollar actividades de formación definidas por Indervalle con el fin de fortalecer las competencias individuales y colectivas de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas."	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE	$ 200.000 000
No. 000806 de 2017	personal de apoyo del sector convencional y paralímpico.	Coldeportes	$1.224.993.326
No. 4162.0.26.1.3731-2017	Apoyo académico para acceder a programas de pregrado y postgrado en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$ 730.000.000
No. 4162.010.27 .1.0015-2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida.	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$ 4.401.268.200

Que, el proceso de contratación con la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE como entidad aliada para la ejecución del presente convenio interadministrativo, se encuentra plenamente justificado bajo criterios de conveniencia, idoneidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y maximización del valor público.

En ese sentido, las condiciones acreditadas por la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, particularmente su experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el sector deporte y la recreación, su capacidad operativa, conocimiento del territorio, disponibilidad de talento humano y capacidad de articulación institucional, permiten generar sinergias con la Secretaría del Deporte y la Recreación para el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de inversión, favoreciendo la ejecución de las actividades programadas y la optimización de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y coordinación administrativa.

En consecuencia, se considera que la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE reúne las condiciones de experiencia, capacidad institucional e idoneidad requeridas para aunar esfuerzos con la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, contribuyendo al desarrollo oportuno y eficiente de las actividades previstas en el objeto del convenio y al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión.

Cabe destacar que, la Escuela Nacional del Deporte presentó una propuesta manifestando su interés en participar en la estrategia, lo que permite optimizar el presupuesto disponible sin comprometer la calidad ni el alcance de las actividades proyectadas. Asimismo, realizó aportes en especie y/o técnicas que fortalecen la ejecución del convenio, tales como talento humano especializado, metodologías de intervención, herramientas logísticas y respaldo institucional, lo cual incrementa el impacto del proyecto sin generar mayores costos; Alineación con los objetivos del convenio: La propuesta técnica de la Escuela Nacional del Deporte está articulada con los fines misionales del proyecto y cumplimiento de principios de la contratación pública.

Que, LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto objeto del convenio a celebrar, con un aporte en especie en la cual dispondrá de cuatro (4) profesionales de apoyo, quienes contribuirán al desarrollo y seguimiento de las actividades; realizará doscientas (200) valoraciones a deportistas, orientadas a la identificación y seguimiento de sus condiciones y necesidades; desarrollará doscientos (200) espacios de formación mediante seminarios en nutrición, deporte y salud, fortaleciendo los conocimientos y capacidades de los beneficiarios; y dispondrá de infraestructura, equipos de medición, ayudas audiovisuales y logística general requeridos para la adecuada ejecución de las actividades. Estos componentes, que representan un aporte institucional total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($174.826.394), evidencian la capacidad técnica, humana, física y logística de la Institución para asumir las obligaciones derivadas del convenio y permiten establecer una correspondencia directa entre sus capacidades institucionales y las necesidades identificadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Que la Secretaría de Deporte y Recreación Distrital, una vez analizada la experiencia e idoneidad y el aporte ofrecido por la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, considera pertinente celebrar convenio interadministrativo para: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida.".

Es así como la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, "(…) *la corte constitucional, ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos(…)*" (Sentencia C-540 de 2002).

Que la Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, expediente 35.476, radicación 25000-23-26-000-1997-035476-01, de la Sección Tercera, M.P. Enrique Gil Botero, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En conclusión, la alianza con la Escuela Nacional del Deporte responde a un análisis técnico y económico que evidencia su conveniencia y pertinencia como aliado estratégico en el marco del presente convenio interadministrativo.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.348
(18 de septiembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Que, de acuerdo con lo expuesto, tenemos que la entidad a convenir tiene el carácter de estatal, en este caso la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, por lo que resulta procedente la celebración de un convenio Interadministrativo.

Que teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, que permita aunar esfuerzos que para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adelanten acciones conjuntas y se generen espacios para promover estas estrategias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, se comprometieron recursos por parte de la alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación para el presente convenio interadministrativo respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal CDP relacionados a continuación:

Número: 3500276778
Fecha de Expedición: 04/08/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 3.508.160.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010111
4162/1.3.3.3.19.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010106
4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP26005285101011

Cuyo valor a afectar será de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.496.527.870), con cargo al CDP 3500276778, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de 2026, conforme a la ficha BP-26005285; Como aporte de la alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación

Por su parte, LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE aportará en especie la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.826.394), representados en servicios desglosados en su propuesta.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo de cooperación con EL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la modalidad de Contratación Directa, entre la Secretaría del Deporte y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE identificada con el NIT. 805001868-0, representada legalmente por PATRICIA MARTINEZ, identificada con la cédula

de ciudadanía No. 31.915.457 de Cali (Valle), de conformidad 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1 .4.1 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE con el NIT. 805001868-0, para que desarrolle el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para implementar y desarrollar una estrategia de atención alimentaria complementaria dirigida a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes deportivos registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, mediante entrega de alimentación inocua, de calidad y nutricionalmente adecuada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de atención de la población beneficiaria, contribuyendo a su bienestar, permanencia y continuidad en los procesos de formación y práctica deportiva.*"

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos. Igualmente, la Ley 1437 de 2011 en el numeral 10 de su artículo 3 establece *"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para implementar y desarrollar una estrategia de atención alimentaria complementaria dirigida a niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, miembros de escuelas y clubes deportivos registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, mediante entrega de alimentación inocua, de calidad y nutricionalmente adecuada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones de atención de la población beneficiaria, contribuyendo a su bienestar, permanencia y continuidad en los procesos de formación y práctica deportiva.".

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

El valor del convenio será la sumatoria de los aportes definidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación y los aportes en ESPECIE/DINERO que presente la entidad ejecutora en su propuesta, el cual corresponde a un total de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.671.354.264 M/CTE), distribuido de la siguiente manera:

- Cuadro. Resumen de aportes

Aportante	Tipo de aporte	Valor
Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación	Aporte financiero	$3.496.527.870
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND	Aporte en especie	$174.826.394
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$3.671.354.264**

Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación

El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.496.527.870), destinado al componente de alimentación complementaria objeto del convenio, conforme con las cantidades, frecuencias, valores unitarios y especificaciones técnicas definidas para el proceso.

- Cuadro. Aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación

No.	Descripción	Unidad de medida	Unidades	Valor unitario	Número de veces	Valor total
1	**Almuerzo incluye:** 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + una porción de proteína de 200 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre para deportistas puesto en punto.	Unidad	799	$47.380	37	$1.400.694.940
2	**Cena incluye:** 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + una porción de proteína animal de 150 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre para deportistas puesto en punto.	Unidad	799	$38.090	37	$1.126.054.670
3	**Refrigerio incluye:** proteína mínima de 40 gramos, carbohidrato, fruta de 8 onzas, acompañado de bebida	Unidad	1.598	$18.390	33	$969.778.260

	en caja tetra pack 200 ml de sabores variados, debe incluir servilleta. Para deportistas puesta en punto.					
	Valor total					**$3.496.527.870**

Las cantidades y frecuencias señaladas constituyen la estructuración económica del aporte de la Secretaría y deberán guardar correspondencia con la población beneficiaria, las jornadas efectivas de atención, las especificaciones técnicas, la programación operativa y los mecanismos de seguimiento y trazabilidad establecidos en el convenio y su anexo técnico.

Aporte en especie de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte – IUEND realizará un aporte en especie por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.826.394), de conformidad con la propuesta económica presentada, distribuido así:

- Cuadro. Aporte en especie de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

Componente	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Frecuencia**	**Valor unitario**	**Valor total**
Recurso humano – profesionales de apoyo	Unidad	4	4	$5.500.000	$88.000.000
Valoraciones a deportistas	Unidad	200	1	$50.000	$10.000.000
Seminarios en nutrición, deporte y salud	Unidad	200	1	$150.000	$30.000.000
Infraestructura / equipos de medición / ayudas audiovisuales / logística de general	Global	1	1	$46.826.394	$46.826.394
VALOR TOTAL APORTE IUEND.					**$174.826.394**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato será desde la fecha de inicio y perfeccionamiento del convenio, hasta la entrega final de informes; como plazo máximo el 31 de diciembre de 2026; El lugar de ejecución del contrato será el Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

El estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos a la contratación se podrán consultar en: La Secretaría del Deporte y la Recreación, ubicada en esta ciudad, Unidad Deportiva Jaime Aparicio y en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a través del proceso No. **4162.010.32.1.1202-2026**.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.348
(18 de septiembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios y Documentos previos en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde el interesado podrá consultarlos.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaria del Deporte y la Recreación

Proyectó: Paola Andrea Beltran – Contratista
Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista
Hailyn Yurany Gracés Ángulo – Contratista
Jessika F. Trujillo Zuluaga – Contratista
Karen Viviana Bobadilla Álzate – Jefe Unidad De Apoyo a la Gestión